CONSTANCIA SECRETARIAL.
Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la actuación se observa la siguiente actuación respecto del emplazamiento realizado:

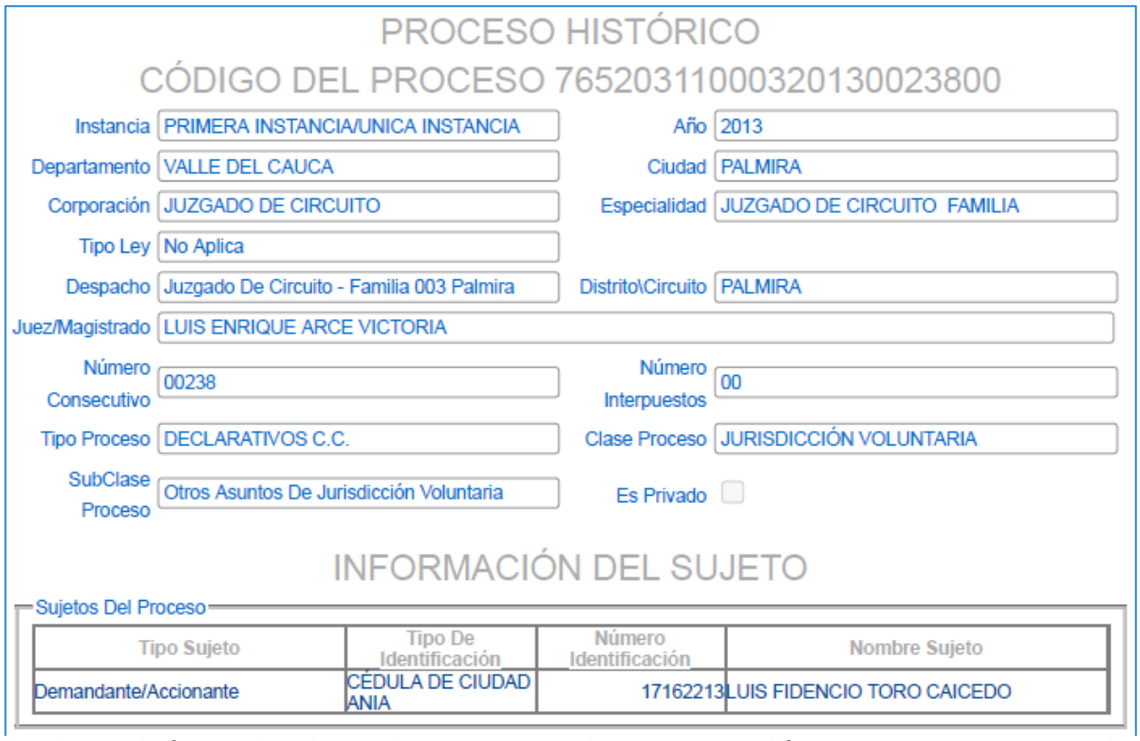

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 76520311000320130023800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2013
Departamento	VALLE DEL CAUCA	Ciudad	PALMIRA
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 003 Palmira	Distrito\Circuito	PALMIRA
Juez/Magistrado	LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA		
Número Consecutivo	00238	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.C.	Clase Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SubClase Proceso	Otros Asuntos De Jurisdicción Voluntaria	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	17162213	LUIS FIDENCIO TORO CAICEDO

Se determinó mal la clase de proceso toda vez que allí consta que se trata de una "Jurisdicción Voluntaria"
Palmira, Febrero 15 de 2021.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO. srio

Auto Interlocutorio.
Rad.2013-00238
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En punto de pronunciarse el despacho sobre el impulso procesal que corresponde en el presente asunto, ha procedido a revisar lo actuado constatando que el emplazamiento realizado, aun cuando –tal y como lo ordenó el superior jerárquico- convoca a los herederos indeterminados del señor Víctor Henao Ospina-, en el aparte corresponde a la clase de proceso que se adelanta se especificó que se trata de un proceso de "jurisdicción Voluntaria" cuando realmente, conforme se indicara en el auto admisorio, se trata de un **ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y NULIDAD DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y LAS SUBSIDIARIAS DE SIMULACION DE LAS MISMAS.**

Por lo anterior éste juzgado, en ejercicio de lo previsto en el art.132 del C. G. del P. adecuará la actuación y, en tal virtud, oficiosamente dejará sin efecto la anotación realizada el Registro de Emplazados y, consecuentemente, declarará la ilegalidad de la actuación que de la misma se deriva, cual es el nombramiento de Curador Ad litem que se hizo a los herederos indeterminados del señor Victor Henao Ospina en auto de 09 de Diciembre pasado. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. En ejercicio de la facultad que al juzgador confiere el art.132 del C. G. del P., en procura de evitar nulidades y garantizar el debido proceso se deja sin efecto el emplazamiento realizado mediante anotación en el registro de emplazados a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR HENAO OSPINA**, por las razones expuestas en precedencia.

Como consecuencia de lo anterior, oficiosamente se declara la ilegalidad del auto de 09 de diciembre de 2020 por el cual se nombró curador ad litem a los referidos emplazados y todo lo que de él deparó.

SEGUNDO. Por la secretaría del juzgado, una vez más, acatando la orden superior, en forma **inmediata**, procédase nuevamente a realizar las diligencias pertinentes y necesarias en orden a realizar en debida forma la aludida anotación en el Registro de Personas Emplazadas. Para el efecto, solicítese al departamento de sistemas con sede en la ciudad de Cali –soporteaplicacionjusticia XXI web-–toda vez que a ellos compete este tipo de correcciones- para que proceda a cambiar la denominación que indica que se trata de un proceso de "jurisdicción voluntaria" por la que describe realmente el proceso que aquí se adelanta, cual es **ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y NULIDAD DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y LAS SUBSIDIARIAS DE SIMULACION DE LAS MISMAS,** lo que se hará por el medio más expedito. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603058bdf12efe9cf8e11d347a1a9d6f05384042928ce09ea8eb9a539831c5d2**

Documento generado en 15/02/2021 07:21:31 PM